

EXTRACTO

Por Decreto MOP. (Exento) N°523, de 28 de julio de 2025, y en base a la facultad otorgada por el artículo 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL. MOP. N°850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL. MOP. N°206 de 1960, se expropiaron los lotes de terreno N°s. 6, 7, 8 y 9, para la obra: SISTEMA DE AGUA POTABLE RURAL VILLA JARA, que figuran a nombre de ABURTO JARA RINA MARGARITA, ABURTO JARA RINA MARGARITA, IVAN ARTURO JARA ARANEDA e IVAN ARTURO JARA ARANEDA, roles de avalúo 1061-13, 1061-13, 1061-197 y 1061-197, Comuna de COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, superficies 205, 287, 286 y 91 m2. respectivamente. La Comisión de Peritos integrada por MIGUEL JUAN FERNANDEZ CADIZ, NORMAN ESTANISLAO CALDERON PONTIGGIA y ANDRES ANIBAL RISSO CAAMAÑO, mediante informe de tasación de 20 de diciembre de 2023, fijó el monto de la indemnización provisional en la cantidad de \$3.832.500, para el lote N°6, \$5.185.500, para el lote N°7, \$5.019.000, para el lote N°8 y \$1.651.500, para el lote N°9. La indemnización se pagará al contado. La publicación se efectúa en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186, de 1978. Fiscalía MOP.